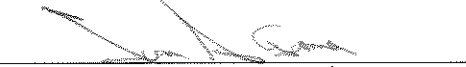


 FUNCIÓN PÚBLICA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ CÉDULA DE OBSERVACIONES	Acto de Fiscalización (Auditoría): 01/2022 Número de Observación: 04 Universo: 601,297 miles Muestra: 196,505 miles Monto por aclarar y/o recuperar: 10,294 miles Riesgo: Alto
Ente: Hospital Infantil de México Federico Gómez	Sector: Salud	Clave: NBG(12200)
Unidad Auditada: Dirección de Administración		Clave de programa y descripción de la auditoría: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"
Observación Falta de aplicación de penas convencionales o deductivas. Derivado de la revisión efectuada a la documentación soporte correspondiente a 57 procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios contratados por el Hospital Infantil de México Federico Gómez, por un importe de 196,505.34 miles de pesos, se identificó que en 4 contratos por importe de 10,294 miles de pesos no aplicaron penas convencionales o deductivas, aún y cuando la Encuesta de Calidad para Servicios Subrogados, requisitada por el área requirente indicó que no se realizó la totalidad de los servicios solicitados en el contrato, y en otros casos, no se cumplió en calidad, eficiencia y tiempo de entrega. De lo expuesto en el párrafo que antecede, este Órgano Interno de Control no localizó el cálculo, aplicación de penas convencionales o deductivas, ni haber rescindido el contrato por el incumplimiento del mismo. Las penas convencionales se deben aplicar cuando, por causas imputables al proveedor, la entrega de los bienes se hace con atraso y/o incumple con el inicio de la prestación del bien o servicio adquirido, considerando para esta determinación la fecha convenida o pactada contractualmente o pactada entre las partes. En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio por causas imputables al proveedor, el HIMFG debió cuantificar los días de retraso y aplicar la pena convencional correspondiente establecida en el pedido o contrato, conforme a lo establecido en el art 53 de la LAASSP, y 85 fracción V, 95 y 96 del RLAASSP. Asimismo, se debió proteger en todo momento los intereses del Hospital Infantil de México Federico Gómez, en apego al artículo 7, 49, fracciones I, I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. A efecto de identificar los 4 contratos arriba mencionados se integró el Anexo 4.	Recomendación Correctiva: La Dirección de Administración deberá girar sus instrucciones a quien corresponda a fin de atender lo siguiente, por cada uno de los contratos señalados en el Anexo 4: • Proporcionar las documentales que acrediten la aplicación de penas convencionales o deductivas. • Justificar legal y administrativamente los casos que probablemente no les sea aplicado este procedimiento. • Señalar a las personas servidoras públicas responsables del trámite de cálculo, notificación, aplicación y supervisión de penas convencionales o deductivas. La información deberá estar debidamente validada con firmas de los responsables, ser congruente por cada procedimiento, clara, certera, veraz, fundada, motivada y de fácil identificación. Por tal motivo su clasificación es preponderante para la correcta integración de la misma. Preventiva: El Director de Administración deberá girar sus instrucciones a quien corresponda para establecer los mecanismos de control necesarios, para que en lo sucesivo, permitan llevar a cabo la correcta determinación, cálculo y aplicación de penas convencionales y/o deductivas.	

C. Irad Octavio Reza Rodríguez
 Soporte Administrativo C
 Auditor

C. Carlos Fernando Rodríguez Calva
 Soporte Administrativo A
 Coordinador

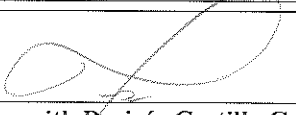
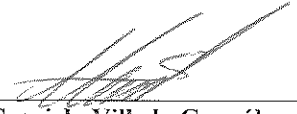
TSU. Marco Antonio Andriano Rangel
 Titular del Área de Auditoría Interna, de
 Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

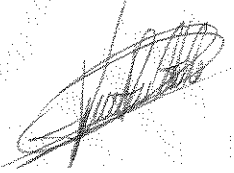
 FUNCIÓN PÚBLICA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ CÉDULA DE OBSERVACIONES		Acto de Fiscalización (Auditoría): 01/2022 Número de Observación: 04 Universo: 601,297 miles Muestra: 196,505 miles Monto por aclarar y/o recuperar: 10,294 miles Riesgo: Alto
Ente: Hospital Infantil de México Federico Gómez	Sector: Salud	Clave: NBG(12200)	
Unidad Auditada: Dirección de Administración		Clave de programa y descripción de la auditoría: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"	
Causas: - Desde el modelo de contrato que es utilizado, se identifica que no contempla a un administrador del contrato, lo que afecta en el control de las personas servidoras públicas que realizan la supervisión del mismo. - El administrador del contrato y el supervisor son Jefes de Departamento, excluyendo niveles jerárquicos, canales de comunicación, cadenas de mando, y responsabilidad. - Falta de controles internos que permitan identificar el cumplimiento del contrato. - Falta de conocimiento sobre el proceso de detección, cálculo y aplicación de penas convencionales y/o deductivas. Efectos: - Probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Federal por la erogación de recursos a favor de contratos que no cumplieron con la prestación en tiempo y forma del objeto de contratación. - Calidad deficiente de los bienes, arrendamientos y/o servicios contratados.		La Dirección de Administración deberá realizar las gestiones necesarias para efectuar la actualización de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Hospital Infantil de México Federico Gómez a fin de establecer claramente los administradores y supervisores de contrato. Fecha de firma: 29 de abril de 2022 Fecha compromiso de atención: 01 de julio de 2022  C.P. Cipriano Solís Badillo Director de Administración  Mtro. Juan Antonio Gamá Gómez Subdirector de Recursos Materiales	

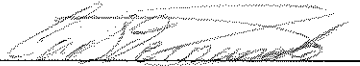
C. Irad Octavio Reza Rodríguez
 Soporte Administrativo C
 Auditor

C. Carlos Fernando Rodríguez Calva
 Soporte Administrativo A
 Coordinador

TSU. Marco Antonio Andriano Rangel
 Titular del Área de Auditoría Interna, de
 Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

 FUNCIÓN PÚBLICA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ CÉDULA DE OBSERVACIONES	Acto de Fiscalización (Auditoría): 01/2022 Número de Observación: 04 Universo: 601,297 miles Muestra: 196,505 miles Monto por aclarar y/o recuperar: 10,294 miles Riesgo: Alto
Ente: Hospital Infantil de México Federico Gómez	Sector: Salud	Clave: NBG(12200)
Unidad Auditada: Dirección de Administración		Clave de programa y descripción de la auditoría: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"
Fundamento legal: • Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. • Artículo 1846 del Código Civil Federal. • Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículos 1 y 45 párrafo primero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. • Artículo 45, fracción XIX, 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y servicios del Sector Público. • Artículo 7, 49, fracción I, II, VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. • Artículo 81, fracción VII, Artículo 86, 95, y 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. • Artículo 61, fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.		 Lcda. Leonith Desirée Castillo García Jefa del Departamento de Compras Gubernamentales Generales  Lcda. Graciela Villeda González Jefa del Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas


C. Irad Octavio Reza Rodríguez
 Soporte Administrativo C
 Auditor


C. Carlos Fernando Rodríguez Calva
 Soporte Administrativo A
 Coordinador


TSU. Marco Antonio Andriano Rangel
 Titular del Área de Auditoría Interna, de
 Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública